



Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de octubre de 2015

Período de sesiones de 2015

Tema 18 k) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 22 de julio de 2015

[por recomendación del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2015/42 y Corr.1)]

2015/33. Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000, en virtud de la cual estableció el acuerdo internacional sobre los bosques,

Recordando también los principios establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ y recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²,

Recordando además su resolución 2006/49, de 28 de julio de 2006, y la resolución 10/2 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, de 19 de abril de 2013³, en las que se dispuso que en 2015 se examinaría la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques, incluidos su alcance y su proceso preparatorio,

Reconociendo los logros del acuerdo internacional sobre los bosques desde su establecimiento, en particular la aprobación por la Asamblea General del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques⁴ aprobado por el Foro, así como las contribuciones de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, y destacando las continuas dificultades del acuerdo internacional sobre los bosques y la necesidad de fortalecerlo y de seguir contribuyendo a la promoción y aplicación de la gestión forestal sostenible,

Reconociendo también los progresos realizados por los países y los interesados en la gestión forestal sostenible, incluida la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el logro de sus objetivos mundiales sobre los bosques a nivel local, nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta diferentes criterios, enfoques, modelos y herramientas para lograr el desarrollo sostenible,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

³ Véase Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 22 (E/2013/42), cap. I, secc. B.

⁴ Resolución 62/98 de la Asamblea General, anexo.



Acogiendo con beneplácito los importantes acontecimientos relacionados con los bosques ocurridos en otros foros, en particular en el contexto de las Convenciones de Río⁵, su continua contribución a la gestión forestal sostenible y la importancia de la cooperación y las sinergias entre esos foros y el acuerdo internacional sobre los bosques,

Acogiendo con beneplácito también el reconocimiento dado por el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los bosques y la gestión forestal sostenible en los objetivos de desarrollo sostenible y las metas conexas que propuso, y poniendo de relieve las contribuciones económicas, sociales y ambientales de todos los tipos de bosques a la consecución de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Observando las contribuciones hechas por países, organizaciones y otros interesados al examen del acuerdo internacional sobre los bosques, entre ellas las opiniones presentadas por los Estados Miembros del Foro y los grupos principales y los informes de la evaluación independiente del acuerdo internacional sobre los bosques, el Grupo Especial Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta para el Acuerdo Internacional sobre los Bosques y las iniciativas auspiciadas por China, Nepal y Suiza,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad del acuerdo internacional sobre los bosques para fomentar la coherencia de las políticas forestales, catalizar la aplicación y la financiación de la gestión forestal sostenible y promover la coordinación y la colaboración en cuestiones forestales a todos los niveles, así como la coherencia entre el acuerdo internacional sobre los bosques y la agenda para el desarrollo después de 2015,

I

Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015

1. *Decide:*

a) Fortalecer el acuerdo internacional sobre los bosques y prorrogarlo hasta 2030;

b) Que el acuerdo internacional sobre los bosques estará integrado por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques⁶ y sus Estados Miembros, la secretaría del Foro, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal y el Fondo Fiduciario del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

c) Que el acuerdo internacional sobre los bosques tendrá como asociados a los procesos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales interesados, los grupos principales y otros interesados;

d) Que los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques serán:

i) Promover la aplicación de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, en particular la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques⁴;

⁵ Convenio sobre la Diversidad Biológica (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619), Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480) y Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822).

⁶ Véase el párrafo 13 a) de la presente resolución.

- ii) Potenciar la contribución de todos los tipos de bosques y de los árboles en general a la agenda para el desarrollo después de 2015;
 - iii) Mejorar la cooperación, la coordinación, la coherencia y las sinergias en las cuestiones relacionadas con los bosques a todos los niveles;
 - iv) Fomentar la cooperación internacional, incluidas la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, así como las asociaciones público-privadas y la cooperación intersectorial a todos los niveles;
 - v) Apoyar los esfuerzos para fortalecer los marcos de gobernanza forestal y los medios de aplicación, de conformidad con el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, a fin de lograr la gestión forestal sostenible;
- e) Fortalecer el compromiso político a largo plazo para lograr los objetivos enumerados en el párrafo 1 d) de la presente resolución;
- f) Que el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 deberá funcionar con transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas y deberá aportar valor añadido y contribuir a mejorar la coherencia, la cooperación y las sinergias con respecto a otros acuerdos, procesos e iniciativas relacionados con los bosques;
2. *Pone de relieve* que los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 deben lograrse mediante medidas individuales y colectivas de los Estados Miembros, los procesos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, los grupos principales y otros interesados;

II

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques después de 2015

3. *Decide* que las funciones básicas del Foro serán las siguientes:
- a) Proporcionar una plataforma mundial coherente, abierta, transparente y participativa para la formulación de políticas, el diálogo, la cooperación y la coordinación en cuestiones relacionadas con todos los tipos de bosques, incluidas las cuestiones emergentes, de manera integrada y holística, entre otras cosas mediante enfoques intersectoriales;
 - b) Promover, supervisar y evaluar la aplicación de la gestión forestal sostenible, en particular el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y la consecución de sus objetivos mundiales sobre los bosques, y movilizar, catalizar y facilitar el acceso a recursos financieros, técnicos y científicos a tal fin;
 - c) Promover marcos de gobernanza y condiciones propicias a todos los niveles para lograr la gestión forestal sostenible;
 - d) Promover la elaboración de políticas internacionales coherentes y de colaboración sobre cuestiones relacionadas con todos los tipos de bosques;
 - e) Fortalecer el compromiso político de alto nivel, con la participación de los grupos principales y otros interesados, en apoyo de la gestión forestal sostenible;
4. *Reafirma* que, como se establece en el párrafo 4 de su resolución 2000/35, el Foro es un órgano subsidiario del Consejo de composición universal cuyo funcionamiento se rige por el reglamento de las comisiones orgánicas y que presenta informes al Consejo y, por conducto de este, a la Asamblea General;

5. *Decide* que el Foro seguirá funcionando con arreglo a las disposiciones especificadas en los párrafos 4 *a)* a *e)*, de su resolución 2000/35, a menos que se disponga lo contrario en la presente resolución;

6. *Decide también* mejorar y reforzar el funcionamiento del Foro después de 2015, solicitándole que:

a) Desempeñe sus funciones básicas sobre la base de un plan estratégico para el período 2017-2030, como se indica en la sección XI de la presente resolución;

b) Reestructure sus períodos de sesiones y potencie su labor entre períodos de sesiones a fin de maximizar la repercusión y pertinencia de su labor, entre otras cosas promoviendo un intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre los países, los asociados regionales, subregionales y no gubernamentales y la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

c) Celebre períodos de sesiones anuales de cinco días de duración;

d) Convoque series de sesiones de alto nivel de una duración máxima de dos días durante sus períodos de sesiones, según sea necesario para acelerar la adopción de medidas para lograr la gestión forestal sostenible y abordar los problemas mundiales relacionados con los bosques y las cuestiones emergentes; esas series de sesiones podrán incluir un foro de asociados que reúna a los jefes de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y a directivos del sector privado, organizaciones filantrópicas y de la sociedad civil y otros grupos principales;

e) Aumente las contribuciones a la labor del Foro de las iniciativas dirigidas por los países y otras iniciativas similares, velando por que estas apoyen directamente las prioridades del Foro definidas en sus programas de trabajo cuatrienales y por que los resultados de dichas iniciativas sean tenidos en cuenta por el Foro, y actualice las directrices del Foro a este respecto;

f) En consonancia con lo dispuesto en el párrafo 6 *b)* de la presente resolución, dedique los períodos de sesiones que celebre en años impares a organizar debates sobre la aplicación y el asesoramiento técnico con el fin de que los Estados Miembros centren su atención en las tareas específicas que se enumeran a continuación; los resúmenes de esos debates, incluidas las posibles propuestas que se formulen, se comunicarán al Foro en sus períodos de sesiones subsiguientes, en los años pares, para su posterior examen y para la formulación de recomendaciones. Las tareas específicas serán las siguientes:

i) Evaluar los avances logrados en la aplicación de las resoluciones y decisiones del Foro, el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el plan estratégico, y formular posibles propuestas al respecto;

ii) Evaluar los avances logrados en la mejora de la coherencia de las políticas, el diálogo y la cooperación sobre los bosques, el fomento de sinergias en los procesos mundiales relacionados con los bosques y el fortalecimiento de una interpretación internacional común del concepto de gestión forestal sostenible establecido en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, y formular posibles propuestas al respecto;

iii) Supervisar y evaluar la labor y el desempeño del proceso de facilitación reforzado;

- iv) Examinar la disponibilidad de recursos para financiar la gestión forestal sostenible, incluido el proceso de facilitación reforzado, y prestar asesoramiento al respecto, y velar por que su funcionamiento sea acorde con las directrices que aprobará el Foro;
- v) Examinar el funcionamiento del Fondo Fiduciario del Foro y formular posibles propuestas al respecto;
- g) En consonancia con lo dispuesto en el párrafo 6 b) de la presente resolución, dedique los períodos de sesiones que celebre en años impares a:
 - i) Brindar la oportunidad a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sus organizaciones miembros, los procesos y organizaciones regionales y subregionales, los grupos principales y otros interesados pertinentes de que presten asesoramiento técnico y realicen aportaciones al Foro;
 - ii) Facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, incluida la interacción entre ciencia y políticas;

III

Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques después de 2015

7. *Reafirma* que el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluidos sus objetivos mundiales sobre los bosques, conservan su validez y su valor, y pone de relieve la necesidad de fortalecer y catalizar su aplicación a todos los niveles, teniendo en cuenta las novedades relacionadas con los bosques ocurridas desde 2007, incluidas las novedades en el contexto de las Convenciones de Río⁵;

8. *Decide* prorrogar hasta 2030 el plazo para cumplir los objetivos mundiales sobre los bosques, en consonancia con la agenda para el desarrollo después de 2015, y cambiar el nombre del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques por el de “instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques”, reconociendo que no se alterará el carácter voluntario y no vinculante del instrumento sobre los bosques establecido en el principio 2 a) del instrumento;

9. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe las modificaciones mencionadas en el párrafo 8 de la presente resolución en su septuagésimo período de sesiones, a más tardar en diciembre de 2015;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que utilicen el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques como marco integrado para las medidas nacionales y la cooperación internacional con miras a aplicar la gestión forestal sostenible y los aspectos relacionados con los bosques de la agenda para el desarrollo después de 2015;

IV

Catalización de la financiación para la aplicación

11. *Reitera* que no existe una solución única que satisfaga todas las necesidades de financiación de los bosques y que es necesario adoptar una combinación de medidas a todos los niveles, por todos los interesados y procedentes de todo tipo de fuentes: públicas y privadas, nacionales e internacionales, bilaterales y multilaterales;

12. *Acoge con beneplácito* la positiva labor llevada a cabo hasta la fecha por el proceso de facilitación y reconoce que aún no ha alcanzado todo el potencial que se establece en las resoluciones que figuran en los informes del Foro sobre el período extraordinario de sesiones en el marco de su noveno período de sesiones⁷ y sobre su noveno período de sesiones⁸;

13. *Decide*, a fin de reforzar el proceso de facilitación y dotarlo de mayor eficacia:

a) Que el proceso de facilitación pase a denominarse “Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal”;

b) Establecer prioridades claras para el proceso de facilitación reforzado en el plan estratégico que se describe en la sección XI de la presente resolución;

c) Que debe promover la elaboración de estrategias nacionales de financiación forestal a fin de movilizar recursos para la gestión forestal sostenible, incluidas las iniciativas nacionales existentes, en el marco de los programas forestales nacionales o sus equivalentes, a fin de facilitar el acceso a los mecanismos de financiación existentes y emergentes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, de conformidad con sus mandatos, con miras a aplicar la gestión forestal sostenible;

d) Que debe servir de centro de intercambio de información sobre oportunidades de financiación existentes, nuevas y emergentes y de herramienta para compartir las enseñanzas extraídas de los proyectos de éxito, sobre la base de la colección de fuentes en línea sobre financiación forestal de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

e) Que debe velar por que se preste especial atención a las necesidades y circunstancias especiales de África, los países menos adelantados, los países con cubierta forestal reducida, los países con cubierta forestal extensa, los países con cubierta forestal media y baja deforestación y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países de economía en transición, a la hora de acceder a los fondos;

f) Mejorar la capacidad de la secretaría para gestionar de manera eficaz y eficiente el proceso de facilitación reforzado;

g) Reforzar la colaboración con la Asociación de Colaboración en materia de Bosques en la ejecución de las actividades del proceso de facilitación reforzado;

14. *Decide también*, con el fin de reforzar el proceso de facilitación:

a) Solicitar a la secretaría que, en consulta con los miembros del Foro y la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, formule recomendaciones sobre formas de seguir aumentando la eficacia y eficiencia del funcionamiento del proceso de facilitación reforzado y las presente al Foro para que las examine en su período de sesiones de 2018;

b) Acoger con beneplácito el informe de la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial dirigido al Foro sobre la movilización de recursos financieros mediante el programa de incentivos sobre gestión forestal

⁷ E/2009/118, secc. I.B.

⁸ *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 22 (E/2011/42), cap. I, secc. B.*

sostenible/REDD-plus en el marco de la quinta reposición del Fondo, e invitar a la secretaría del Fondo a que proporcione periódicamente información sobre la movilización de recursos financieros y fondos dedicados a la gestión forestal sostenible;

c) Acoger con beneplácito también la decisión adoptada por la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su período de sesiones de mayo de 2014 de incluir una estrategia de gestión forestal sostenible en el sexto período de reposición del Fondo (2014-2018) para apoyar la gestión sostenible de todos los tipos de bosques;

d) Alentar a los Estados Miembros que reúnan las condiciones a que, teniendo en cuenta el carácter intersectorial de la gestión forestal sostenible, hagan pleno uso de las posibilidades existentes de la estrategia de gestión forestal sostenible en el marco de la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de aprovechar las sinergias entre las esferas de actividad del Fondo con miras a reforzar aún más la importancia de la gestión forestal sostenible para incorporar las aspiraciones en materia de medio ambiente y desarrollo;

e) Invitar al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que solicite a la secretaría del Fondo que examine, junto con la secretaría del Foro, arreglos para facilitar la colaboración entre el Fondo y el Foro a fin de ayudar a los países que reúnan las condiciones a acceder a financiación para la gestión forestal sostenible;

f) Solicitar a la secretaría del Foro que entable conversaciones con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para facilitar la colaboración entre el Fondo y el Foro a fin de ayudar a los países que reúnan las condiciones a acceder a financiación para la gestión forestal sostenible, y que informe al Foro sobre esta cuestión;

15. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que considere:

a) Opciones para establecer una nueva esfera de actividad sobre los bosques en la próxima reposición del Fondo y para seguir tratando de mejorar las modalidades existentes de financiación forestal;

b) La posibilidad de designar entre su personal a un oficial de enlace entre el Foro y el Fondo para facilitar el acceso a financiación para la gestión forestal sostenible;

V

Supervisión, evaluación y presentación de informes

16. *Decide*:

a) Invitar a los Estados Miembros a que sigan supervisando y evaluando los progresos en la aplicación de la gestión forestal sostenible, incluido el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y los objetivos mundiales sobre los bosques, y a que presenten voluntariamente al Foro informes nacionales sobre los progresos realizados;

b) Hacer notar los esfuerzos que están realizando la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sus miembros y otros procesos y entidades pertinentes para trabajar de consuno a fin de seguir racionalizando y armonizando la presentación de informes, reducir la carga que supone la presentación de informes y sincronizar la recopilación de datos, teniendo en cuenta el cuestionario de

colaboración sobre los recursos forestales elaborado en el marco de la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales de 2015, con el fin de fomentar las sinergias y la coherencia;

c) Solicitar a la secretaría del Foro que, en consulta con los Estados Miembros, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sus miembros, y otros procesos y entidades pertinentes, así como los procesos relativos a los criterios e indicadores, proponga al Foro, para su examen en su próximo período de sesiones, un ciclo y un formato para la presentación de informes nacionales y una mejora de la supervisión, evaluación y presentación de informes de carácter voluntario en el marco del acuerdo internacional sobre los bosques, como parte del plan estratégico a que se hace referencia en la sección XI de la presente resolución, teniendo en cuenta y utilizando los mecanismos existentes de recopilación de datos;

d) Solicitar a la secretaría del Foro que siga poniendo los informes sobre sus períodos de sesiones, así como otras aportaciones pertinentes, a disposición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos, organizaciones y procesos intergubernamentales internacionales relacionados con los bosques;

VI

Secretaría del Foro

17. *Decide* que la secretaría del Foro:

a) Debe continuar:

i) Prestando servicios y apoyo al Foro, su Mesa y las actividades entre períodos de sesiones conexas, entre otras cosas organizando y apoyando reuniones, prestando apoyo operacional y logístico y preparando documentación;

ii) Administrando el Fondo Fiduciario del Foro de conformidad con las orientaciones impartidas por el Foro, entre otras cosas presentando informes con regularidad y transparencia;

iii) Gestionando el proceso de facilitación reforzado;

iv) Fomentando la colaboración interinstitucional, entre otras cosas ejerciendo de miembro de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y prestándole servicios de secretaría;

v) Prestando, a solicitud de los interesados, apoyo técnico a las iniciativas dirigidas por los países y otras iniciativas similares dirigidas por los procesos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los grupos principales en apoyo de las prioridades del Foro;

vi) Sirviendo de enlace y facilitando la participación e implicación de países, organizaciones, grupos principales y otros interesados en las actividades del Foro, incluidas las actividades entre períodos de sesiones;

b) Debe desempeñar las siguientes funciones adicionales:

i) Prestar servicios y apoyo al grupo de trabajo del Foro, entre otras cosas organizando y apoyando reuniones, prestando apoyo operacional y logístico y preparando documentación;

ii) Gestionar la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal y ejecutar sus actividades en colaboración con los miembros pertinentes de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

iii) Promover la coherencia, la coordinación y la cooperación en las cuestiones relacionadas con los bosques, entre otras cosas sirviendo de enlace con las secretarías de las convenciones de Río;

iv) Trabajar en el marco del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países a armonizar las cuestiones relativas a los bosques y el acuerdo internacional sobre los bosques con sus consideraciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015;

18. *Reafirma* que la secretaría del Foro seguirá estando ubicada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

19. *Recomienda* a la Asamblea General que considere la posibilidad de fortalecer la secretaría del Foro, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

VII

Asociación de Colaboración en materia de Bosques

20. *Decide* que las funciones básicas de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques serán:

a) Apoyar la labor del Foro y de sus países miembros;

b) Prestar asesoramiento científico y técnico al Foro, entre otras sobre las cuestiones emergentes;

c) Mejorar la coherencia a todos los niveles entre sus organizaciones miembros, así como la cooperación y la coordinación de las políticas y los programas, entre otras cosas mediante la programación conjunta y la presentación de propuestas coordinadas a sus respectivos órganos rectores, de conformidad con sus mandatos;

d) Promover la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluido el logro de sus objetivos mundiales sobre los bosques, y la contribución de los bosques a la agenda para el desarrollo después de 2015;

21. *Reafirma* que la Asociación de Colaboración en materia de Bosques debe seguir:

a) Recibiendo orientaciones del Foro y presentando aportaciones coordinadas e informes sobre los progresos realizados a los períodos de sesiones del Foro;

b) Funcionando de forma abierta, transparente y flexible;

c) Realizando exámenes periódicos de su eficacia;

22. *Alienta* a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y sus organizaciones miembros a que:

a) Refuercen la Asociación mediante la formalización de sus modalidades de trabajo, entre otras cosas a través de un memorando de entendimiento multilateral, y mediante la elaboración de procedimientos para su eficaz funcionamiento;

b) Determinen formas de estimular una participación más amplia de las organizaciones miembros existentes en sus diversas actividades;

c) Evalúen su composición y el posible valor añadido de contar con miembros adicionales con importantes conocimientos especializados relacionados con los bosques;

d) Determinen formas de que los grupos principales y otros interesados participen activamente en las actividades de la Asociación;

e) Elaboren un plan de trabajo, en consonancia con el plan estratégico a que se hace referencia en la sección XI de la presente resolución, a fin de determinar prioridades para la adopción de medidas colectivas por todos los miembros de la Asociación o por subconjuntos de miembros y las consecuencias de esas medidas en materia de recursos;

f) Preparen informes periódicos sobre las actividades, los logros y las asignaciones de recursos de la Asociación que sean adecuados para un público amplio, incluidos los posibles donantes;

g) Sigam desarrollando y ampliando sus iniciativas conjuntas temáticas, teniendo en cuenta los puntos fuertes y las esferas de interés de los miembros de la Asociación;

23. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que incluyan en sus programas de trabajo financiación específica para apoyar las actividades de la Asociación, así como actividades presupuestadas en apoyo de las prioridades del Foro que figuren en el plan estratégico a que se hace referencia en la sección XI de la presente resolución, de conformidad con sus mandatos;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros, así como a otros miembros de los órganos rectores de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, a que apoyen la labor de la Asociación, entre otras cosas considerando la posibilidad de asignar financiación específica para las actividades de la Asociación de conformidad con los respectivos mandatos de los miembros de la Asociación, como estrategia esencial para mejorar la cooperación, las sinergias y la coherencia sobre las cuestiones relacionadas con los bosques a todos los niveles;

VIII

Participación regional y subregional

25. *Solicita* al Foro que intensifique su colaboración con los mecanismos, instituciones, instrumentos, organizaciones y procesos regionales y subregionales pertinentes relacionados con los bosques a fin de facilitar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluido el logro de sus objetivos mundiales sobre los bosques, así como facilitar sus aportaciones a los períodos de sesiones del Foro;

26. *Solicita* a la secretaría del Foro que consulte a los mecanismos, instituciones, instrumentos, organizaciones y procesos regionales y subregionales pertinentes relacionados con los bosques sobre los medios de mejorar la colaboración entre ellos y el Foro, en particular en lo que respecta a la aplicación del plan estratégico y los programas de trabajo cuatrienales a que se hace referencia en la sección XI de la presente resolución;

27. *Invita* a los mecanismos, instituciones, instrumentos, organizaciones y procesos regionales y subregionales pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que consideren, de conformidad con sus mandatos, la posibilidad de elaborar programas sobre gestión forestal sostenible o fortalecerlos, incluida la posibilidad

de facilitar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y los aspectos pertinentes de la agenda para el desarrollo después de 2015, y a que realicen aportaciones y recomendaciones coordinadas a los períodos de sesiones del Foro;

28. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario y según proceda, la posibilidad de establecer procesos o plataformas regionales y subregionales para la formulación de políticas, el diálogo y la coordinación en materia forestal, o de fortalecerlos, a fin de promover la gestión forestal sostenible y tratar al mismo tiempo de evitar la fragmentación;

IX

Participación de los grupos principales y otros interesados

29. *Reconoce* la importancia de que continúe y se refuerce la participación de los grupos principales y otros interesados en los períodos de sesiones del Foro y sus actividades entre períodos de sesiones;

30. *Decide*, a este respecto, que las disposiciones de los párrafos 14 a 16 de la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013, se aplicarán *mutatis mutandis* al Foro, a la luz de las modalidades y prácticas existentes del Foro;

31. *Invita* a los grupos principales y otros interesados a que aumenten sus contribuciones a la labor del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015;

32. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar la participación y las contribuciones de los representantes de los grupos principales y otros interesados en las iniciativas dirigidas por los países;

33. *Solicita* a la secretaría del Foro que promueva la participación de los grupos principales y otros interesados en la labor del Foro, en particular los dirigentes de los sectores privado y no gubernamental, incluidas las industrias forestales, las comunidades locales y las organizaciones filantrópicas, y que aumente la interacción del Foro con esos interesados;

X

Acuerdo internacional sobre los bosques y agenda para el desarrollo después de 2015

34. *Destaca* la necesidad de asegurar la coherencia y congruencia entre el acuerdo internacional sobre los bosques y la agenda para el desarrollo después de 2015, así como con los acuerdos multilaterales relacionados con los bosques;

35. *Decide* que el Foro debe ofrecerse a contribuir a la aplicación, el seguimiento y el examen de los aspectos relacionados con los bosques de la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos sus objetivos y metas relacionados con los bosques;

36. *Afirma* que el Foro debe ofrecerse también a contribuir a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

37. *Invita* al Foro a que examine, en el contexto de su plan estratégico, su función en la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y su contribución a dicha aplicación;

XI

Plan estratégico

38. *Decide* que el Foro debe elaborar un plan estratégico conciso para el período 2017-2030 que sirva de marco estratégico para mejorar la coherencia de la labor del acuerdo internacional sobre los bosques y sus componentes y para orientar y centrar dicha labor;

39. *Decide también* que el plan estratégico debe estar en consonancia con los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques y debe incorporar una misión y un propósito, los objetivos mundiales sobre los bosques y los aspectos relacionados con los bosques de la agenda para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta los importantes acontecimientos relacionados con los bosques ocurridos en otros foros, así como definir las funciones de los distintos agentes y el marco para el examen de la aplicación, y establecer una estrategia de comunicación para sensibilizar sobre la labor del acuerdo;

40. *Solicita* al Foro que ponga en marcha el plan estratégico mediante programas de trabajo cuatrienales en los que se establezcan las medidas prioritarias y las necesidades de recursos, comenzando con el período 2017-2020;

XII

Examen del acuerdo internacional sobre los bosques

41. *Solicita* al Foro que, en 2024, realice un examen de mitad de período de la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques para lograr sus objetivos, así como un examen final en 2030, y, sobre esa base, presente recomendaciones al Consejo sobre el rumbo futuro del acuerdo;

42. *Decide* que, en el contexto del examen de mitad de período de 2024, el Foro podría examinar:

a) Una gama completa de opciones, entre ellas un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de bosques, el fortalecimiento del acuerdo actual y la continuación de dicho acuerdo;

b) Una gama completa de opciones de financiación, entre ellas el establecimiento de un fondo mundial de contribuciones voluntarias para los bosques, a fin de movilizar recursos de todas las fuentes en apoyo de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques;

43. *Observa* que el establecimiento de un fondo mundial para los bosques podría examinarse más a fondo, si hay consenso para ello, en un período de sesiones del Foro anterior a 2024;

XIII

Seguimiento del 11º período de sesiones del Foro

44. *Decide* que el Foro debe examinar propuestas sobre las siguientes cuestiones:

a) La sustitución de la referencia a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que figura en el párrafo 1 b) del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques por una referencia a los objetivos y metas de desarrollo sostenible que serán examinados por la cumbre de las Naciones Unidas con miras a

la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebrará en septiembre de 2015;

b) El plan estratégico para el período 2017-2030 y el programa de trabajo cuadrienal para el período 2017-2020, de conformidad con la sección XI de la presente resolución;

45. *Invita* a los Estados Miembros y los interesados pertinentes a que presenten sus opiniones y propuestas sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 44 de la presente resolución como aportaciones a las deliberaciones;

46. *Decide* establecer un grupo de trabajo del Foro con un mandato de duración determinada, por un período de hasta dos años en 2016 y 2017, a fin de elaborar propuestas sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 44 de la presente resolución para su examen por el Foro en el período extraordinario de sesiones mencionado en el párrafo 50 de la presente resolución. El grupo de trabajo debe:

a) Desarrollar sus actividades de conformidad con las modalidades de trabajo del Foro que se mencionan en el párrafo 4 de la presente resolución;

b) Elegir dos copresidentes que serán miembros natos de la Mesa en el período extraordinario de sesiones del Foro mencionado en el párrafo 50 de la presente resolución;

47. *Decide también* que el grupo de trabajo del Foro se reunirá a más tardar el 30 de marzo de 2017 durante un período de sesiones de un máximo de cinco días laborables para elaborar las propuestas a que se hace referencia en el párrafo 44 de la presente resolución;

48. *Decide además* establecer un grupo especial intergubernamental de expertos de composición abierta que celebrará un máximo de dos reuniones en 2016, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para elaborar propuestas sobre las cuestiones antes mencionadas para su examen por el grupo de trabajo;

49. *Solicita* a los copresidentes del grupo de trabajo que, con la orientación de la Mesa del período extraordinario de sesiones del Foro, celebren también las consultas officiosas que sean necesarias para facilitar un resultado satisfactorio del grupo de trabajo;

50. *Decide* celebrar un período extraordinario de sesiones de medio día de duración inmediatamente después de que se levante la sesión del grupo de trabajo, con el fin de examinar las propuestas del grupo de trabajo formuladas de conformidad con el párrafo 44 de la presente resolución;

51. *Solicita* al Foro que celebre su próximo período de sesiones en 2017;

XIV

Recursos para la aplicación de la presente resolución

52. *Reconoce* que las responsabilidades de la secretaría del Foro han cambiado considerablemente en cuanto a su alcance y complejidad a lo largo de los años, entre otras cosas en lo que respecta a la prestación de servicios a los procesos del Foro y de apoyo sustantivo y técnico a los países en desarrollo;

53. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando, de la manera más eficiente y eficaz en función del costo, todo el apoyo necesario a la secretaría del Foro;

54. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones donantes, incluidas las instituciones financieras, y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Foro;

55. *Exhorta* a los países donantes y las organizaciones internacionales, incluidas las instituciones financieras, y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que presten apoyo financiero al Fondo Fiduciario del Foro a fin de apoyar la participación de los países en desarrollo, dando prioridad a los países menos adelantados, los Estados de África, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de economía en transición, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 40 de la resolución que figura en el informe del Foro sobre su noveno período de sesiones⁸, en el grupo especial intergubernamental de expertos de composición abierta, el grupo de trabajo del Foro y los períodos de sesiones del Foro;

56. *Solicita* al Secretario General que presente un informe al Foro en su período de sesiones de 2018 sobre la aplicación de la presente resolución.

*55ª sesión plenaria
22 de julio de 2015*